



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
16/2016**

**PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis, se da cuenta a la **Ministra instructora Norma-Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio HCE/JCP/0189/2016, suscrito por José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tabasco.	023196
Oficio PGR/SJAI/520/2016, signado por José Alberto Rodríguez Calderón, delegado de la Procuradora General de la República.	023858

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

Visto los oficios de cuenta, **suscritos por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso de Tabasco, y el delegado de la accionante**, se les tiene por presentados con la personalidad que tienen reconocida en autos, **formulando alegatos** en tiempo, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo primero y segundo<sup>1</sup>, y 67, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional.

Por otro lado, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero<sup>3</sup>, de la citada ley-reglamentaria, **se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

<sup>1</sup> Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.[...]

<sup>2</sup> Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.[...]

<sup>3</sup> Artículo 68. [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado [...].

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2016**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ABR